

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 639

15 de agosto de 2022

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 133, según enmendada por la R. del S. 623, que ordena a la Comisión de Gobierno a realizar una investigación sobre la implementación y la ejecución del “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, dispuesto por la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Aguas de Puerto Rico”; evaluar la efectividad del Comité de Recursos de Agua, creado al amparo de la misma Ley; fiscalizar la efectividad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la protección del recurso aguas, particularmente a virtud de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, y la Ley 171-2018, Ley para Implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; verificar el cumplimiento de los Informes requeridos por dichas leyes, para remitirse tanto al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; comprobar que los planes para el manejo de los fondos federales aprobados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua respondan a las necesidades del país y monitorear que los proyectos y recursos económicos destinados al dragado de los embalses se utilizan adecuadamente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 133, según enmendada,
- 2 para que lea como sigue:
- 3 “Sección 3.- La Comisión podrá rendir informes parciales, [**pero un primer**
- 4 **informe parcial será radicado en o antes del 31 de agosto de 2022]** y deberá rendir

- 1 un informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de
- 2 concluir la Séptima Sesión Ordinaria la Décima Novena Asamblea Legislativa.”
- 3 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.